

'... y Barcelona'



El problema del agua ha vuelto, y con enorme fuerza, al primer plano de la actualidad política. Lo ha hecho, como es frecuente, al hilo de una situación de grave emergencia como es el riesgo cierto de desabastecimiento de un área metropolitana de la importancia de Barcelona y su entorno, con unos cinco millones y medio de habitantes que, a fecha de hoy, no tienen la plena seguridad de un suministro estable y garantizado en el próximo futuro. Para abordar el problema, recientemente, y además de otras medidas de orden interno ya adoptadas o en estudio por la Administración catalana, se ha propuesto la aportación urgente de recursos externos mediante la prolongación hasta Barcelona del ya existente trasvase del Ebro a Tarragona.

Tras el proceso vivido en los últimos años con los asuntos del agua, son éstas unas circunstancias especiales, verdaderamente insólitas, y que, al margen de la lógica tensión del momento, deben dar pie para formular alguna reflexión.

Para situar en su contexto la actual coyuntura, y adquirir una cierta perspectiva histórica, procede describir la situación recordando brevemente lo sucedido en el pasado.

En la década de los 70 la provincia de Tarragona experimentaba una situación de creciente escasez y grave deterioro de sus disponibilidades hídricas. Sustentadas éstas en buena medida en aguas subterráneas procedentes de acuíferos sobreexplotados o salinizados, era necesario sustituir las precarias extracciones por otros recursos alternativos de forma que se suprimiera la sobreexplotación y se garantizase y mejorase la calidad del suministro.

Con este objetivo, en 1981 se aprobó la Ley 18/1981, de 1 de julio, sobre actuaciones en materia de aguas en Tarragona, que autorizaba el trasvase de agua desde el río Ebro a la provincia de Tarragona, en el ámbito de las Cuencas Internas de Cataluña, con un límite máximo de 4 m³/s. Esta actuación, popularmente conocida como el minitrasvase del Ebro por contraste con el gran trasvase fallido que se había propuesto pocos años antes, lleva en funcionamiento casi 20 años y tiene por objeto el abastecimiento urbano e industrial de los municipios de la provincia de Tarragona con aguas del Ebro procedentes de ahorros en los regadíos del Delta. En la actualidad los volúmenes concedidos suponen la disponibilidad efectiva de unos 120 hm³/año, de los que Tarragona está consumiendo unos 70-80, por lo que existe un remanente de la concesión de 40-50 hm³/año, hoy no utilizados pero reservados por la Ley para las futuras necesidades de la provincia.

A la vista de estas circunstancias, y ante la constatación técnica de que existía un riesgo de fallo de garantía en el abastecimiento a Barcelona, puesto de manifiesto en los análisis hidrológicos realizados para el PHN, en la Ley del PHN de 2001 se consideró la conveniencia de ampliar este trasvase de forma que pudiera aplicarse también en Barcelona, al menos de forma temporal mientras se desarrollaba el ramal norte del trasvase del Ebro, con el que podría incluso compartir parte de la infraestructura. Ello permitía disponer a corto plazo de una importante seguridad adicional para Barcelona, mientras se desarrollaba a medio plazo el nuevo ramal, que liberaría la reserva para Tarragona y podría incluso complementarla si fuese necesario, y permitiría también aliviar la presión sobre el río Ter, de cuyo trasvase a Barcelona depende en buena medida su abastecimiento.

Para ello, y en un trabajo conjunto con la Generalitat de Cataluña (quiero recordar el esfuerzo y dedicación desarrollados por Marta Lacambra, entonces directora de la Agencia Catalana del Agua), se acordó llevar a cabo dos actuaciones: la habilitación legal para poder llevar el agua a Barcelona y la programación de la infraestructura correspondiente.

La habilitación legal se llevó a cabo en la Ley del PHN de 2001, modificando la Ley del minitrasvase mediante el simple añadido de dos palabras "É y Barcelona", de forma que se ampliaba el ámbito de aplicación del agua a esta provincia, además de a la de Tarragona. Por su parte, la infraestructura (conexión CAT-Abrera) se programó en el Anexo II de la Ley del PHN.

Iniciado el desarrollo de estas actuaciones, el Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modificó la Ley del PHN, derogó todos los artículos relativos al trasvase del Ebro, tanto en el ramal norte hacia Cataluña, como los relativos al ramal sur hacia la Comunidad Valenciana, Murcia y Almería, suprimiendo la conexión

prevista desde Tarragona a Barcelona. Posteriormente, la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modificó el PHN, suprimió las palabras añadidas "y Barcelona", con lo que quedaban anuladas tanto la habilitación legal para llevar agua a Barcelona como la infraestructura necesaria para ello.

A fecha de hoy, apenas cuatro años después de aquellas derogaciones, la cruda realidad de la sequía ha evidenciado la necesidad de retomar la iniciativa, derogar la derogación, y restablecer la previsión del PHN de 2001, bien sea habilitando mecanismos de cesión de derechos, concesiones con posibles remanentes u otra fórmula jurídica que, por el momento, no ha sido completamente perfilada. En cualquier caso, sea cual sea esta fórmula, agua de la cuenca del Ebro, de forma directa, indirecta o circunstancial, irá a Barcelona.

La historia es, desde luego, ilustrativa y permite extraer algunas enseñanzas.

En primer lugar, la necesidad de estabilidad en las determinaciones estratégicas de la planificación hidrológica. Como puede verse, lo que ahora se va a ejecutar por un mecanismo de emergencia es exactamente igual a lo que se planteó en el PHN de 2001, y se derogó, inexplicablemente, en 2005. En condiciones normales, la obra ya podría estar ejecutada y habiendo contado, además, con financiación de fondos europeos.

En segundo lugar, y en relación con lo anterior, la necesidad de que la política de agua, en sus líneas maestras, sea objeto de acuerdos políticos a largo plazo. Bien cada vez más escaso y sometido a mayores presiones, la política del agua ha de ser una política de Estado, al margen de las coyunturas y vaivenes del momento. De no ser así, la planificación hidrológica puede convertirse en un ejercicio ilusorio, absorto en sí mismo, ocupado sobre todo en cumplimentar su trámite, y gradualmente alejado de los problemas de la realidad.

En tercer lugar, la necesidad de una visión integrada para aproximarse a los problemas del agua.

Prescindiendo de prejuicios técnicos y anatemas nominales o dogmas metafísicos, no debe descartarse a priori ninguna alternativa que pueda contribuir a resolver los problemas del agua. Los trasvases no son la solución universal a estos problemas, como tampoco lo son las desaladoras, pero ambos son piezas necesarias, junto con muchas otras, para construir la solución. Es el conjunto integrado, ponderado y debidamente priorizado de actuaciones el único que puede afrontar el problema con garantías de éxito.

El problema de Barcelona es de extrema gravedad. Debe ser resuelto sin vacilaciones, de forma definitiva, con medidas diversas y complementarias programadas a corto, medio y largo plazo. No es, por otra parte, un problema estrictamente catalán, sino un problema de toda España, que a todos afecta y todos deben hacer suyo. Pero hay que recordar, igualmente, el problema que se vive día a día, año a año, calladamente, en muchos otros lugares y, singularmente, en el levante y sureste español, desde Castellón hasta Almería.

Acaso menos visible, más oculto, menos aparatoso, paliado a costa de inadmisibles cotas de sobreexplotación y degradación medioambiental perpetuada durante años, es igualmente gravísimo y requiere análoga atención por parte de los poderes públicos. Es cierto que en general no se han producido hasta el momento restricciones para usos urbanos, pero ha de recordarse que existe una permanente, continua, radical restricción a otros usos, como el regadío, que está ahogando al sector, conduciéndolo al abandono y deslocalización de la actividad, desertizando el territorio e induciendo al medio ambiente hídrico daños cuyo alcance tardará en poderse percibir en su completa dimensión.

Es urgente -y prioritario- poner todos los medios posibles para impedir que Barcelona se quede sin agua para sus usos urbanos e industriales, pero es igualmente necesario prever los medios para que esta situación no se produzca en otros lugares del país o en otros sectores de la actividad económica.

Los mecanismos para ello se instituyeron en la Ley de Aguas de 1985 y posteriores reformas. Se requiere sólo la voluntad de su cumplimiento.